



Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2017-00200-00
DEMANDANTE: GLADYS MARGOTH BUENDIA GAMBOA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES - DEPARTAMENTO DE ARAUCA
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: FIJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA.

Visto el informe que antecede¹, y vencido como se encuentra el traslado de la demanda², tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, que se celebrará de forma concentrada con los procesos de radicados No, **001-2017-00051-00; 001-2017-00121-00; 001-2016-00124-00; 001-2017-00127-00**, que se encuentra en la misma etapa, para el día 03 de septiembre de 2018 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la entidad pública demandada, que para el día de la celebración de Audiencia inicial se celebrará de forma concentrada con los procesos No. de proceso **No. 001-2017-00051-00; 001-2017-00121-00; 001-2016-00124-00; 001-2017-00127-00**, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, y se notificara por estrados, conforme a lo dispuesto en el art, 202 del C.P.A.C.A y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, en razón de la facultad del Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren presente los interesados.

Por otro lado, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación del **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES**, en calidad de demandado, obrante a (Fl, 84 del C1), se reconocerá personería a la Dra. **SONIA PATRICIA GRAZ PICO**, para actuar en representación de la entidad antes mencionada, de la misma manera se aceptará sustitución de poder concedido al **Dr. ARMANDO DE JESUS GARCÍA CUETO**, para actuar en defensa de la misma entidad demandada en los términos a él concedido visto a fl,85 del C1.

¹ Folio, 94 de este cuaderno.
² Folio, 70 de este cuaderno.



Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, que se celebrará de forma concentrada con el proceso **No, 001-2017-00051-00; 001-2017-00121-00; 001-2016-00124-00; 001-2017-00127-00**, ya que se encuentra en la misma etapa, para el día para el **03 de septiembre de 2018 a las 3:00 pm** en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

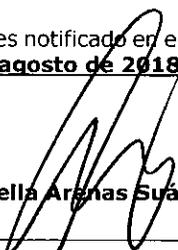
Tercero: Reconocer personería para actuar a la Dra. **SONIA PATRICIA GRAZ PICO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 5.193.864 y Portadora de Tarjeta Profesional No. 203.499 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa de la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES**, en los términos del poder a ella conferido (fl, 84 del C1).

CUARTO: Reconocer personería para actuar al Dr. **ARMANDO DE JESUS GARCIA CUETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.048.992 y Portadora de Tarjeta Profesional No. 63.767 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogado sustituto, a fin de que ejerza la defensa de la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES**, en los términos del poder a él conferido (fl, 85 del C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

<p>Juzgado Primero Administrativo de Arauca SECRETARÍA.</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No. 94 de fecha 10 de agosto de 2018.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>Luz Stella Arenas Suárez</p> 
--